

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Jueves 26 de Febrero de 1857.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION



Se suscribe a este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias, número 3 y en la librería de Rodríguez calle de Orates, número 9. Levada a casa establecida plazuela de las Angustias, número 3, donde se dirigen los anuncios.

Se suscribe a este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias, número 3 y en la librería de Rodríguez calle de Orates, número 9. Levada a casa establecida plazuela de las Angustias, número 3, donde se dirigen los anuncios.

### ARTICULO DE OFICIO.

**Gobierno de la provincia de Valladolid.**

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se ha comunicado a este Gobierno con fecha 25 del pasado la Real orden que sigue:

Habiendo sido declarado baja definitiva en el Ejército por Real orden de 15 del corriente el Capitan del Regimiento infanteria de Múrcia núm. 37 D. Gregorio Izquierdo y Torrecilla, lo pongo en conocimiento de V. S. de orden de la Reina (Q. D. G.), comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion para los efectos correspondientes y a fin de que dicho sugeto no aparezca con un carácter que ha perdido con arreglo a la ordenanza y disposiciones vigentes.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial para conocimiento de las autoridades de la provincia y demás efectos que se indican. Valladolid 24 de Febrero de 1857. Francisco del Busto.

**Gobierno de la provincia de Valladolid.**

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se ha comunicado a este Gobierno con fecha 5 del actual la Real orden que sigue:

Según comunicacion dirigida a este Ministerio por el de la Guerra en 24 del mes próximo pasado, la Reina (Q. D. G.) ha tenido a bien resolver que D. Marcelino Gimenez y Guiralt, Teniente del Batallon provincial de la Palma sea dado de baja definitiva en el Ejército. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo a V. S. para que, poniéndolo en conocimiento de las Autoridades de esa provincia, el interesado no pueda presentarse en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo a Ordenanza y disposiciones vigentes.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial, para conocimiento de las Autoridades de la provincia y de-

mas efectos que se indican. Valladolid 24 de Febrero de 1857. Francisco del Busto.

**Gobierno de la provincia de Valladolid.**

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, se ha comunicado a este Gobierno con fecha 14 del actual, la Real orden que sigue:

Por el Ministerio de la Guerra con fecha 2 del actual se participa a este de la Gobernacion que S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido a bien resolver que D. Mariano Aguado y Sesma, Teniente de infanteria agregado al Batallon de Ingenieros de la Isla de Cuba sea dado de baja definitiva en el Ejército. De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion lo digo a V. S. para que, poniéndolo en conocimiento de las autoridades de esa provincia, el interesado no pueda presentarse en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo a las ordenanzas y órdenes vigentes.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial para conocimiento de las autoridades de la provincia y demás efectos que se indican. Valladolid 24 de Febrero de 1857. Francisco del Busto.

**Gobierno de la provincia de Valladolid.**

REPARTIMIENTO de 18,082 reales, que para atender al socorro de presos pobres y demás gastos que ocurran durante el año actual en la Cárcel del partido de Villalon, se gira entre los pueblos que componen el mismo, habiendo tomado por base el número de vecinos de cada uno.

PUEBLOS.	Núm. de vecinos	CUOTAS. Rs. Cént.
Aguilar de Campos.	203	682 30
Barcial de la Loma.	450	457 20
Becilla de Valdearaduey.	252	847 60
Bolaños.	179	602
Bustillo de Chaves y Gordaliza de la Lo-		

ma.	90	502 70
Cabezon de Valdearaduey.	55	117 70
Castrobol.	41	157 90
Castroponce.	74	249
Ceinos.	157	528
Cuenea de Campos.	541	1146 90
Fontiboyuelos.	54	181 60
Gaton.	110	369 90
Herrin.	141	474 20
Mayorga.	506	1701 80
Melgar de abajo.	98	529 60
Melgar de arriba.	186	625 60
Monasterio de Vega.	64	215 40
Quintanilla del Molat.	26	87 50
Roalesbichos.	412	376 70
Saelices.	85	285 90
Santervás de Campos.	124	417 20
Union.	207	696 20
Urónes de Castroponce.	62	208 60
Valdunquillo.	164	551 60
Vega de Rioponce y Oteruelo.	90	502 70
Villabartiz.	52	175
Villacarralon.	54	181 60
Villacid.	140	470 90
Villacrées.	57	124 50
Villafrades.	90	502 70
Villabámatas.	75	245 50
Villalba de la Loma.	54	114 40
Villalon.	1024	3444 10
Villalon de Campos y Pajares.	59	198 40
Villanueva de la Condesa.	52	107 70
Villaviciencia.	219	756 60
Zorita de la Loma.	54	104 50
Total.	5576	18082

Cuyo repartimiento se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de los pueblos que comprenden, a cuyos Alcaldes encargo la mayor puntualidad en la satisfaccion de sus respectivas cuotas, que harán efectivas en la Depositaria de fondos municipales de Villalon. Valladolid 23 de Febrero de 1857. Francisco del Busto.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 20. Circular. Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la

Guerra dice hoy al Capitan General de Cataluña lo que sigue:

La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de una comunicacion del Director general de Infanteria, de 30 de Octubre último, consultando la aplicacion que habra de darse al importe del suministro de vino hecho a varios regimientos de la guarnicion de Lérida desde 20 de Julio a 9 de Agosto del año próximo pasado por orden del Gobernador militar de aquella plaza; toda vez que no ha sido posible sufragar dicho gasto de sus fondos económicos conforme dispuso el citado Gobernador; asimismo se ha hecho cargo S. M. de las consideraciones espuestas con este motivo por el referido Director general de Infanteria, haciendo ver los graves inconvenientes de que las Autoridades militares, desentendiéndose de lo mandado en la Ordenanza general del ejército y en repetidas Reales órdenes espeditas con posterioridad, se entrometan en los asuntos pertenecientes a la parte económica y gubernativa de los cuerpos, que hoy es peculiar y exclusiva de los Directores e Inspectores generales de las armas, y teniendo en cuenta finalmente el parecer emitido sobre el propio asunto por el Intendente general militar en 8 de Enero último, de acuerdo con el mismo, se ha servido mandar que, previa la presentacion de las cuentas respectivas, debidamente justificadas, se proceda al abono, con cargo al capitulo de gastos diversos del año anterior, de la suma que cada uno de los cuerpos comprendidos en la medida del Gobernador de Lérida hubiese invertido en el suministro arriba mencionado. Siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., que con el fin de evitar la perturbacion que es consiguiente en las cajas y contabilidad interior de los cuerpos, cuando sin conocimiento de causa se dispone de sus fondos por Autoridades no competentes, se encarezca desde luego a los Gobernadores militares de provincia la necesidad de que se abstengan en lo sucesivo de dictar providencias de esta clase sin la autorizacion y asentimiento al menos del Capitan General del distrito, cuando la importancia y gravedad del servicio no dé tiempo

emolumentos que percibe de las funciones parroquiales, y tambien se dará casa de valde.

Los pretendientes han de tener voz de Tenor bajete, estar instruidos perfectamente en el canto llano y canto figurado, y no han de tener mas de cuarenta años de edad, porque en igualdad de circunstancias se preferirá al mas joven.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus memoriales al Presbítero D. Juan de la Cruz Morales, Cura párroco, hasta el día 15 de Marzo, y la provision de la plaza será el día 20 del mismo, previo el examen.

**Detall general de la Direccion Subinspeccion de Ingenieros de Castilla la Vieja.**

Hallándose vacante la plaza de Maestro mayor de segunda clase de fortificación y edificios militares del Peñon de la Gomera, dotada con el sueldo de 7,000 rs. anuales, se anuncia por disposicion superior, admitiendo solicitudes en las oficinas de dicha Direccion Subinspeccion, situadas en frente de la iglesia de S. Benito, de diez á dos de la tarde, en donde podrán enterarse de las materias que se exigen para el examen correspondientes. Valladolid 19 de Febrero de 1857.—P. O. D. S. D., Esteban Martínez.

El Ayuntamiento Constitucional de Medina del Campo autorizado competentemente, intenta la enagenacion de treinta acciones del ferro-carril de Alar á Santander, de las que están pagados los dividendos vencidos. Las personas que hayan de interesarse en su adquisicion dirigirán las proposiciones al Regidor que suscribe encargado al efecto y en el término de treinta dias contados desde hoy. En dicha Villa 12 de Febrero de 1857.—Marcelino Cuadrillero.

A voluntad de sus dueños, se venden dos casas sitas en el casco de esta Poblacion, y sus calles de S. Martin, núm. 2, y de Guadamacileros, número 2 tambien. La persona que se quiera interesar en su adquisicion, acudirá á la Escribania de D. Castor Simon Toranzo, donde hallará de manifiesto el pliego de condiciones, bajo las que se ha de proceder al remate el día 1.º de Marzo próximo, de diez á once de la mañana.

**TINTAS DE SUPERIOR CALIDAD.**

Acaba de llegar á la libreria de Melgar, un surtido de tintas de todos colores que falta hacia en Valladolid! Hay pomos y botellas lacradas para poder llevar fuera:  
Tinta negra aromatica, hay pomos á real y medio á 2 rs. y á 6 rs.  
Tinta violetada hay pomos á los mismos precios que la anterior.  
Tinta transmisible, para copiar cou prensa á 5 y 7 rs. frasco.

En el Arrabal de la Overuela se venden muelas superiores para sembrar, yerros y habas á precios corrientes.

**MONTE-PIO UNIVERSAL.**

**CAPITALES. RENTAS PERPETUAS.**

**CESANTIAS.**

**JUBILACIONES.**

**COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA. DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA**

**AUTORIZADA POR REALES ORDENES**

**de 15 de Noviembre y 10 de Diciembre de 1856.**

**VIUDEDADES. SEGUROS DE QUINTAS.**

**DOTES.**

**ASISTENCIAS PARA ESTUDIOS.**

**GRAN CAJA DE AHORROS PARA TODAS LAS CLASES Y PARA TODOS LOS PUEBLOS.**

**Direccion y oficinas centrales, Plazuela de Santa Ana, número 1.**

**DELEGADO DEL GOBIERNO, DON MANUEL LLORENTE.**

**Junta de Administracion.**

- Emmo. señor cardenal arzobispo de Toledo.
- Excmo. señor duque de Rivas, grande de España.
- Excmo. señor marqués de San Felices, grande de España.
- Excmo. señor don Diego Coello, caballero gran cruz de Isabel la Católica.
- Excmo. señor don Juan Tello, mariscal de campo.
- Señor don Pedro Calvo Asensio, director de LA LIBERTAD.

- Excmo. señor don Juan Drumen, médico de Cámara de S. M.
- Excmo. señor conde de Sanafé.
- Señor don Juan Manuel Gonzalez Acebedo, diputado 1.º del ilustre colegio de abogados de Madrid.
- Don Amalio Aillon, director general.

**BANQUERO DE LA COMPANIA, EXCMO. SEÑOR DON NAZARIO CARRIQUIRI.**

Este grande establecimiento, único en su clase, viene á satisfacer una necesidad social, sentida por todas las clases, por todas las familias, y viene á satisfacerla con tantas garantías, cuantas á la prevision humana son dables alcanzar; y con tal comodidad y tal diversidad de combinaciones, que sin temor de ser contradichos, nos atrevemos á consignar, que no habrá un solo individuo que, ya desee asegurar su propio porvenir, ya el de una persona de su familia, ya estraña, cualesquiera que sean sus medios, sus necesidades, sus circunstancias, no halle la satisfaccion de sus deseos en las diversas combinaciones del MONTE-PIO UNIVERSAL, que son las siguientes:

**FORMACION DE CAPITALES.**

Tanto los capitales como las rentas tienen un crecidísimo aumento, superior á cuanto puede imaginarse: las tablas que contienen nuestros prospectos lo demuestran; si bien debe advertirse que dichas tablas están calculadas suponiendo la imposicion de capitales en la renta del 3 por 100 consolidado; pero habiendo de invertirse los capitales del MONTE-PIO UNIVERSAL en la renta diferida, este diferente empleo hará que los beneficios de esta Compania excederán en más de un 40 por 100 de lo que las tablas representan, y de lo que rinden las demás Companias análogas existentes en España, cuyos fondos, segun sus estatutos, se han empleado en la renta diferida.

Las tablas demostrativas de la diferencia de beneficios que ofrece la renta diferida sobre la consolidada, se hallan de manifiesto en las oficinas del MONTE-PIO UNIVERSAL.

Como demostracion de estos crecidísimos rendimientos estampamos dos ejemplos, calculados sobre la renta consolidada: la realidad aseedará á los ejemplos en más de 40 por 100 por hacerse la conversion en la renta diferida.

El grande, el titulo, el rico propietario que hoy tiene que gravar parte de sus fincas, en perjuicio de sus herederos, para consignar la viudedad de sus esposas, pueden suscribiendo una renta de supervivencia, de dos mil reales anuales, por ejemplo, proporcionarle una renta que en el primer año de disfrute será de 65,820, acrecentandose anualmente en términos que al quinto año habrá llegado á 74,024, al décimo á 84,282, al décimo quinto á 100,798, etc., etc.; y sus herederos no solamente no serán perjudicados, sino que obtendrán el beneficio de recibir una segunda pingüe herencia, quizá de mas de un millon de reales, á la muerte de la viuda; y todo esto habrá costado al suscriptor 50,000 reales.

El pobre artesano, el jornalero, con la insignificante cantidad de 8 rs. 12 mrs. mensuales, puede obtener, suscribiendo una renta de supervivencia á los 10 años en que ha dado 1,000 rs., 393 rs. de renta y un capital de 4,650 rs., á los 15 años, en que habrá gastado 1,500, 854 de renta y 10,100 rs. de capital, á los 20 años, 1,905 rs. de renta y 22,500 rs. de capital, y á los 25 años 4,178 rs. de renta y 52,700 de capital.

Se vé, pues, que sobre estar los beneficios de este grande establecimiento al alcance de todas las clases, desde las mas poderosas hasta las mas pobres, á todas puede proporcionar utilidades fabulosas é inesperadas, asegurando su porvenir.

Para mayor conocimiento pueden verse los prospectos que se espenden gratis en la Sub-direccion, LIBRERIA DE LOS HIJOS DE RODRIGUEZ, CALLE DE ORATES, NUM. 51.

**LIBROS EN VENTA.**

Tratado completo de Veterinaria por D. Nicolás Casas y D. Guillermo Sampedro, cuatro tomos en 4.º pasta 90 rs.

Biblioteca del Ganadero por D. Nicolás Casas, seis tomos en pasta que se venden sueltos al que los desee á 24 rs. cada uno.

Novisimo Cabero ó instituciones de Albeitar, arregladas á las ideas modernas para uso de los Albeitares y practicantes de esta facultad, por D. Guillermo Sampedro, última edicion, un tomo en 4.º pasta 26 rs.

Ley Agraria, por D. Gaspar Melchor de Jovellanos, un tomo en 4.º pasta 22 rs.

Elementos de Anatomia Veterina-

ria general y descriptiva, por D. Guillermo Sampedro, dos tomos en 8.º pasta 24 rs.

Tratado elemental de materia médica ó farmacologia Veterinaria y tratado de terapeutica general, por D. José Maria Estarrona, dos tomos en 8.º rústica 50 rs.

Instituciones de Veterinaria ó Manual de examinandos, por D. Nicolás Casas, un tomo en 8.º pasta 16 rs.

Farmacopea Veterinaria y formulario magistral, por D. Nicolás Casas, un tomo en 8.º pasta 17 rs.

Novisima Cartilla de M. Perez Sandoval, ó sea arte de herrar y sanidad exterior del caballo, por D. Nicolás Casas, un tomo en 8.º pasta 10 rs.

Instruccion sobre el régimen y gobierno de la cria de caballos de España, segun la ordenanza de 1789 y

posteriores reales resoluciones, por D. José Martres y Chavarri, un tomo en 4.º pasta 10 rs.

Diccionario universal de Agricultura teórica, práctica, económica y de medicina rural y veterinaria, por el Abate Rocier, y traducido al castellano por D. Juan Alvarez Guerra, diez y seis tomos en pasta 240 rs.

Todas estas obras se encontrarán en la libreria de Juan Nuevo, calle de Orates número 21. En la misma se suscribe á todos los periódicos políticos, literarios y de modas, de la Corte.

**CEBADA EN VENTA.**

A 48 rs. fanega, en partida de 100 para arriba; calle del Leon número 4.

Imprenta de Manjarrés y Compañia.